CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 21 de septiembre de 2023

ORDENANZA Nº 409/2023

Descripción sintética: dispone facilidad de pagos en Círculo de Viviendas. –

VISTO:
El valor alcanzado en el presente mes por la cuota del CÍRCULO MUNICIPAL DE VIVIENDAS Nº 3, y;
CONSIDERANDO:
Que los vecinos con contrato del CÌRCULO MUNICIPAL DE VIVIENDAS Nº 3, solicitaron reunirse con el Sr. Presidente Municipal, reunión que se llevó a cabo el día 12 de septiembre.
Que en dicha reunión la mayoría de los adherentes manifestaron su dificultad y en muchos casos imposibilidad de abonar la cuota al valor que ha tomado en el presente mes.
Que la gestión Municipal tiene vocación de asistir a los vecinos en los momentos de dificultad.
Que la falta de certezas acerca del futuro de la economía del país no permite tomar decisiones a largo plazo.
Que se llegó a un acuerdo para facilitar la continuidad en el pago de las cuotas del Círculo de Viviendas.
Que el Sr. Presidente Municipal propuso que las cuotas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, se abonen en un cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento en enero, febrero y marzo de 2024, sin intereses ni multas, trasladando las cuotas de estos últimos, enero, febrero y marzo de 2024, al final del plan, después de la cuota número ciento veinte, para todos aquellos adherentes que lo soliciten.
Que dicha propuesta de carácter provisorio hasta que se tome una decisión definitiva satisfizo a los adherentes del Círculo de Viviendas.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Lo siguiente:

Artículo 1º: Dispónese para los adherentes que lo soliciten, puedan abonar solamente el cincuenta por ciento de las cuotas con vencimiento en los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año y el otro cincuenta por ciento en enero, febrero y marzo de 2024, sin intereses ni multas, siempre a valores actualizados, trasladando las cuotas de estos últimos meses - enero, febrero y marzo de 2024 - al final del plan, después de la cuota número ciento veinte, y se abonarán a los valores del momento de pago. -
Artículo 2º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –